



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2021-00774-00

Una vez revisada la partición presentada mediante correo electrónico el día 23 de enero de 2023, y de conformidad con el numeral 5° del artículo 509 del C. G. del P., este Despacho ORDENA a la PARTIDORA que REHAGA por segunda vez dicho trabajo de partición dado que el mismo presenta las siguientes inconsistencias:

- El activo relacionado en el trabajo de partición, partida única, correspondiente al 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-31530, avaluado en TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000=), debe ser adjudicado de manera completa en el porcentaje que corresponda a la cónyuge **CARMEN YANETH VARGAS SIERRA** y al heredero **JORGE MAURICIO VARGAS RIOS** (porción conyugal y legítima y libre disposición, respectivamente).
- En el PASIVO relacionado, esto es, la deuda por valor de UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.024.680), debe distribuirse el pago en el porcentaje correspondiente entre la cónyuge **CARMEN YANETH VARGAS SIERRA** y al heredero **JORGE MAURICIO VARGAS RIOS** (porción conyugal y legítima y libre disposición, respectivamente), indicando la suma exacta que debe asumir cada uno de ellos.
- Incluir las especificaciones antes mencionadas en el cuadro comparativo de comprobación con sumas iguales de ACTIVO y PASIVO, y las sumas totales deben ser números enteros sin dejar decimales.

De igual forma, se le recomienda a la apoderada en calidad de auxiliar de justicia encargada de la partición, que verifique en todo el trabajo de partición, que los nombres y números de identificación de las personas involucradas en la misma, estén agregados correctamente.

Para lo anterior se concede el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea79c0d33887d1b0f31f8b157527d08fa9084674d78b3f688fb2f954b753160c**

Documento generado en 11/07/2023 12:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 118 del 12 de JULIO de 2023 a las 8:00 a.m.